



CUT: 167758-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1357-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 167758-2024, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de piezómetro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, La Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese orden de ideas;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento, señala que; la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. Así mismo el artículo 212°, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, asimismo el artículo 11° y 37° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, señala el formato a presentar para la tramitación del presente procedimiento y los datos que debe contener; así como precisa que, la clasificación ambiental, únicamente, para los proyectos comprendidos en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); de contarse con la clasificación anticipada se indica la norma, o en su defecto, se presenta la resolución que aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP). **De no encontrarse en el listado, el administrado lo indica en su solicitud.**

Que, siendo así, mediante Oficio N° 661-2024-SEDALIB S.A.-4000-GG el Gerente General de **SEDALIB S.A. (en adelante, la administrada)** identificada con RUC N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 71B72055

20131911310, en calidad de operadores del servicio de monitoreo y gestión de uso de agua subterránea reconocidos mediante Decreto Legislativo 1185, solicita autorización de ejecución de estudios de agua subterránea con perforación de piezómetros en terrenos de su propiedad; adjuntando Copia de la Partida Registral N° 04051945 emitida por la Oficina Registral de Trujillo, memoria descriptiva del proyecto y pago por derecho de tramite e inspección ocular;

Que, con Oficio N° 795-2024-SEDALIB S.A.-4000-GG, la administrada, en atención a lo establecido mediante R. J. N° 0357-2024-ANA, solicita la exclusión del SEIA, toda vez que no se encuentra en la relación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Notificación N° 0249-2024-ANA-AAA.H.CH-ALA.MVCHAO la Administración Local del Agua Moche Virú Chao, convoca a la recurrente a verificación técnica de campo, la misma que se llevó a cabo en la fecha y hora programada;

Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH/P_ALAMVCH05, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente y la verificación técnica efectuada, señala que:

- La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales.
- Mediante Partida N° 04051945 emitida por SUNARP - sede Trujillo, acreditado la propiedad del predio donde se ubicaría el pozo exploratorio proyectado.
- No ha presentado documento de clasificación ambiental, debido a que el estudio solicitado tiene como fin la perforación de un (01) piezómetro como parte de la inversión P-5 (Estudio Tarifario 2021-2026 SUNASS), la cual consiste en la instalación de la red de monitoreo de aguas subterráneas en el acuífero Moche, Chicama y Jequetepeque. Esta actividad no se encuentra en el listado inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- La ubicación de la zona de estudio, donde se plantea perforar el pozo de exploración, corresponde con las coordenadas indicadas, las cuales son:

Ubicación Política			Coordenadas UTM WGS 84			
Departamento	Provincia	Distrito	Norte	Este	Altitud (m.s.n.m)	Zona
La Libertad	Trujillo	Huanchaco	9 105 886	712 242	66	17 S

- Se han ejecutado seis (06) sondeos eléctricos verticales (SEV) los cuales se presentan en dos secciones geoelectricas A-A' y B-B'; para la determinación de la resistividad verdadera y espesor de cada capa. Cumpliendo con los parámetros mínimos para la excavación de un pozo de exploración.
- De los SEV ejecutados, los cuales tienen características similares, se determinó que el que presenta mejores condiciones como la permeabilidad según la resistividad, es el SEV 3; para lo cual se recomienda perforar hasta los 80.0 m en un radio de 10.0 m siendo el diámetro del piezómetro de 4" a 6".
- En base al SEV 3 seleccionado se elaboró el anteproyecto donde se establece el cronograma de ejecución y especificaciones técnicas para la construcción del pozo.
- De la revisión de la ubicación del SEV 3 seleccionado y el área del predio, se puede observar que se encuentra dentro del perímetro de la propiedad de la administrada.
- En verificación técnica de campo se constató que el punto de ubicación del pozo proyectado Trópico 02 con coordenadas UTM WGS 84 17 S E 712 245 y N 9 105 888, indicado en el estudio se encuentra dentro del predio, propiedad de la administrada,

en el sector Trópico, en el distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad; así como la no existencia de pozos en los alrededores o afectación a tercero Opinando se declare procedente la solicitud de la recurrente, a fin de monitorear y evaluar de manera precisa las reservas de agua subterránea;

Que, mediante Memorándum N° 0991-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, remite a esta Autoridad, el expediente administrativo conteniendo los actuados de la solicitud de la recurrente, para continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0261-2024-ANA/AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta el precitado informe técnico; establece que, la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley para la tramitación del presente procedimiento, opinando que resulta procedente atender lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a SEDALIB S.A., con RUC N° 20131911310 la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de piezómetro, en el acuífero Moche, a fin de monitorear y evaluar de manera precisa las reservas de agua subterránea, según el siguiente detalle:

Ubicación Política			Coordenadas UTM WGS 84			
Departamento	Provincia	Distrito	Norte	Este	Altitud (m.s.n.m)	Zona
La Libertad	Trujillo	Huanchaco	9 105 886	712 242	66	17 S

Artículo Segundo.- Establecer, que la administrada cuenta con el plazo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del agua, siendo necesario para ello contar con la autorización respectiva

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a SEDALIB S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA